



**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

22-24

# REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PASANTÍAS Y PROYECTOS ESPECIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Aprobado mediante acuerdo No. 234, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Tercera, de fecha 01 de noviembre de 2023, publicado en Gaceta Municipal No. 75, del 3 de noviembre de 2023.

# REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PASANTÍAS Y PROYECTOS ESPECIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

## Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto fijar las bases y establecer los lineamientos para regular la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento aplica a las y los estudiantes o pasantes de educación media superior y superior de las carreras técnicas o profesionales.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública Centralizada.** - la integrada por las Dependencias Administrativas denominadas Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Direcciones Generales y Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- II. **Ayuntamiento.** - Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, las Síndicas, los Síndicos, las Regidoras y los Regidores que determine la normatividad aplicable;
- III. **Carta de Aceptación.** - Al documento elaborado por el Departamento y firmado por el Titular de la Dirección, en el que se acepta a la o el estudiante o pasante, y se le asigna el lugar en el que prestara su servicio;
- IV. **Carta de Consentimiento.** - Autorización escrita por el padre, madre o tutor de la o el estudiante o pasante menor de edad, otorgando su consentimiento para realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, en el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- V. **Carta de Terminación.** - Al documento elaborado por el Departamento y firmado por el Titular de la Dirección, en el que se hace constar que la o el estudiante o pasante, concluyó su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;

- VI. **Departamento.** - Al Departamento de Reclutamiento, Capacitación y Desarrollo de Personal;
- VII. **Dependencias.** - los Órganos o Unidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VIII. **Dependencia Receptora.** - La Unidad administrativa a la que es asignado la o el Prestador de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- IX. **Dirección.** - A la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez; México;
- X. **Formato de Presentación de la Dependencia.** - Al documento emitido por el Departamento, mediante el cual, la o el estudiante o pasante, contesta su ficha curricular;
- XI. **Instituciones Educativas.** - A las instituciones públicas y privadas que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior y a instituciones particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior;
- XII. **Municipio.** - Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- XIII. **Pasantías.** - Al igual que las prácticas profesionales, son actividades formativas en donde se aplican y consolidan, los conocimientos y competencias adquiridas durante su estancia académica dentro de la operación real de una organización o institución;
- XIV. **Prácticas Profesionales.** - Al conjunto de actividades realizadas por las y los estudiantes y pasantes, de forma temporal, en algún lugar, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral;
- XV. **Prestadores.** - A las y los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas o profesionales, que se encuentren realizando su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, en las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- XVI. **Proyectos Especiales.** - A la actividad académica que se desarrolla en los últimos semestres de los programas educativos de nivel superior. Durante estos periodos, la o el estudiante o pasante incursiona en el sector público, social o privado;
- XVII. **Reglamento.** - Al presente Reglamento Interno para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- XVIII. **Responsable Directo.** - Al Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia a la que se asigne la o el Prestador; el cual, se hará responsable del control de las asistencias y actividades de aquellos que, estén a su cargo; siendo a su vez, el enlace con el Departamento; y

- XIX. **Grupo Interdisciplinario.** - Al Grupo Interdisciplinario de la Administración Pública Centralizada de Naucalpan de Juárez, México;
- XX. **Servicio Social.** - Al conjunto de actividades administrativas de carácter temporal y obligatorio, que prestan las y los Prestadores, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

**Artículo 4.-** La prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, que realicen las y los Prestadores, tendrá como fin:

- I. Desarrollar en las y los Prestadores, un sentido de solidaridad con la sociedad;
- II. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de las y los Prestadores;
- III. Extender y acrecentar los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura, a la sociedad;
- IV. Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, adquiridos por la o el Prestador, durante su formación académica;
- V. Contribuir a la formación académica de las y los Prestadores en los rubros de investigación, docencia y servicios;
- VI. Apoyar, en reciprocidad, las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la sociedad;
- VII. Desarrollar principios y valores éticos en las y los Prestadores; y
- VIII. Lograr que las y los Prestadores, adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en su solución.

## **CAPÍTULO II**

### **MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 5.-** La prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, tendrá las siguientes modalidades:

- I. **Profesionalizante.** - Es el que realiza la o el Prestador en las Dependencias receptoras, de acuerdo con su perfil profesional;
- II. **Acción Comunitaria.** - Es el que realiza la o el Prestador para el desarrollo de un proyecto de intervención social, unidisciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, para mejorar las condiciones de vida de la población Naucalpense, en vulnerabilidad social;
- III. **Proyectos Municipales Especiales.** - Es el que realiza la o el Prestador con tutores de la Dependencia receptora, de nivel académico o de investigación, en un área específica de la Administración Pública Centralizada;
- IV. **Servicio Social Comunitario de estancias programadas.** - Es el que realiza la o el Prestador en una comunidad, brigada unidisciplinaria, interdisciplinaria o multidisciplinaria, con el propósito de reali-

zar acciones concretas u obtener un diagnóstico exploratorio, para después identificar las líneas de acción y programar visitas intermitentes para desarrollar acciones focalizadas. Cualquier escenario, tiene posibilidad de ser el patrocinador y las acciones pueden ser sociales o relacionadas al perfil profesional; y

- V. **Servicio Social Operativo y Profesional.** - Es el que realiza la o el Prestador en actividades operativas, de asesorías profesionales, y de ayuda comunitaria, en las Dependencias, que tienen actividad los fines de semana.

### **CAPÍTULO III DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Artículo 6.-** Para que las y los estudiantes o pasantes puedan realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio, la Institución Educativa a la que pertenezcan, deberá celebrar, previamente, un convenio de coordinación o concertación, según corresponda, con el Ayuntamiento; mismo que, podrá darse por terminado de manera anticipada a solicitud de la Dirección, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 7.-** Las y los Prestadores, deberán cumplir con el número de horas establecidas en el convenio referido en el artículo que antecede o, en su caso, las que sean indicadas por la Institución Educativa en la Carta de presentación; las cuales, se sujetarán a lo siguiente:

- I. **Servicio Social.** - Las y los Prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por las características del programa al que se encuentren inscritos, pero en ningún caso, será menor de 480 horas; y no podrá cubrirse en menos de seis meses, ni en más de dos años;
- II. **Prácticas Profesionales.** - Las y los Prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por la Institución Educativa, en caso de que ésta no haya señalado un total de horas, deberán cubrir un total de 240 horas;
- III. **Pasantías.** - Las y los Prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por la Institución Educativa, en caso de que ésta no haya señalado un total de horas, deberán cubrir un total de 360 horas; y
- IV. **Proyectos Especiales.** - Las y los Prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por la Institución Educativa, en caso de que ésta no haya señalado un total de horas, deberán cubrir un total de 500 horas.

**Artículo 8.-** La Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, por ser de naturaleza social, no generarán ningún tipo de relación laboral con el Municipio, ni remuneración económica.

**Artículo 9.-** A las y los estudiantes o pasantes, que sean personas servidoras públicas y que laboren en cualquiera de las Dependencias, se les tomará en cuenta, como Servicio Social, el trabajo que desempeñen; siempre y cuando, las labores que realicen sean acordes con su perfil profesional y permanezcan laborando, al menos, durante un año continuo. En ningún caso se les otorgará estímulo económico.

## **CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 10.** Las y los estudiantes o pasantes que deseen realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cubrir con el número de créditos indicados por la Institución Educativa o en su defecto, acreditar al menos el 50% del plan de estudios de la Institución Educativa de nivel medio superior a la que pertenezcan; en el caso de nivel superior, deberán contar con el 70%;
- II. Entregar una carta de presentación emitida por la Institución Educativa, dirigida al Departamento de Reclutamiento, Capacitación y Desarrollo de Personal dependiente de la Dirección;
- III. Acta de Nacimiento;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. Identificación Oficial (Credencial de Elector, Cartilla de Servicio Nacional Militar, Credencial Escolar o Pasaporte);
- VI. Cuatro fotografías tamaño infantil (con el rostro descubierto);
- VII. Constancia que acredite que cuentan con servicio de atención médica pública o privada, o en su caso, certificado médico en donde se avale el estado de salud de la o el estudiante o pasante; y
- VIII. En caso de ser menor de edad, deberá presentar una Carta de Consentimiento, escrita por el padre, madre o tutor, en donde autoriza que la o el estudiante o pasante, puede efectuar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, en las Dependencias.

## **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES, PASANTÍAS O PROYECTOS ESPECIALES**

**Artículo 11.** El procedimiento que deberán seguir las y los estudiantes o pasantes que deseen realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyec-

tos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio, será el siguiente:

- I. La o el estudiante o pasante deberá entregar, en el Departamento, en días y horas hábiles, los documentos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento;
- II. El personal del Departamento, informará a la o el estudiante o pasante, cuál será su Dependencia receptora, acorde a su perfil;
- III. La o el estudiante o pasante, acudirá a la Dependencia receptora, en donde le realizarán una entrevista, para acordar los días y horarios de la prestación de su Servicio Social o prácticas profesionales, debiendo requisitar, en ese momento, el Formato de Presentación a la Dependencia; y
- IV. Posteriormente, la o el estudiante o pasante, deberá acudir al Departamento para entregar el Formato de Presentación a la Dependencia y se elabore la Carta de Aceptación, misma que, será entregada a la o el estudiante o pasante; así como, su credencial que la o lo acredite como Prestador activo.

## **CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN A LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS**

**Artículo 12.-** Una vez que, la o el Prestador haya sido aceptado, será asignado a la Dependencia receptora acorde a su perfil y, la Unidad Administrativa, le informará sobre las actividades a realizar; además de llevar el conteo de las horas establecidas en su Carta de Presentación.

**Artículo 13. -** Toda Dependencia receptora, al integrar a la o el Prestador a sus proyectos y acciones, asume la responsabilidad sobre su integridad y seguridad durante el periodo formalmente establecido para dar cumplimiento al Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales.

**Artículo 14.-** Las Dependencias Receptoras, que soliciten Prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender a lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Guardar un equilibrio y armonía entre las necesidades de la Institución Educativa y de la Dependencia receptora;
- III. Proporcionar la inducción y capacitación necesaria a la o el Prestador, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Dotar a la o el Prestador, en el ámbito de sus posibilidades, de las herramientas necesarias para la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;

- V. Proporcionar a la o el Prestador, el espacio adecuado, mobiliario, maquinaria y herramientas necesarias para su buen desempeño y desarrollo;
- VI. Considerar que, las actividades que se asignen a la o el Prestador estén sustentadas en la formación y perfil profesional de su carrera;
- VII. Informar, enseñar, apoyar e indicar de las actividades que realizarán la o el Prestador durante su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- VIII. Informar sobre las formas en que se brindará asesoría y supervisión, así como, el apoyo logístico;
- IX. Informar con prontitud al Departamento sobre las acciones, actividades, ausencias, supervisión, evaluación, así como omisiones realizadas por las y los Prestadores, que tengan asignados;
- X. Cumplir oportunamente con los procedimientos académico-administrativos para el registro, seguimiento y terminación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- XI. Avalar el reporte mensual que evidencien las acciones realizadas por las y los Prestadores;
- XII. Llevar el control de asistencia, puntualidad y permanencia en el desarrollo del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales; y
- XIII. Firmar el formato de reporte mensual de horas cubiertas que les proporcionará el Departamento.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PRESTADORES**

**Artículo 15.-** Son derechos de las y los Prestadores:

- I. Obtener información de los proyectos de Servicio en que se inscriban y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;
- II. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante la prestación del Servicio, encaminadas a cumplir con los objetivos establecidos;
- III. Prestar el Servicio en condiciones de higiene y seguridad adecuadas;
- IV. Recibir, por parte de la Dependencia receptora, los recursos necesarios para el desempeño del Servicio;
- V. Obtener la Carta de Aceptación; después de su registro; así como, la credencial que los acrediten como Prestador Activo;
- VI. Colaborar profesionalmente en el programa o proyecto que haya presentado la Dependencia receptora;
- VII. Solicitar, por única ocasión, el cambio de adscripción de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, siempre y cuando, las causas que lo motiven sean por situaciones



no imputables a la o el Prestador, pudiéndose tomar en cuenta el periodo que haya cubierto en la anterior adscripción, dentro de un período máximo de diez días hábiles posteriores al inicio de la prestación en el área asignada;

- VIII. Recibir un trato respetuoso y profesional por parte del personal adscrito a la Dependencia receptora; y
- IX. Obtener la Carta de Terminación, una vez que sea cubierta la totalidad de las horas asignadas, por la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales.

**Artículo 16.-** Son obligaciones de las y los Prestadores:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y actuar con un amplio sentido ético;
- II. Realizar personalmente los trámites inherentes al Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- III. Desempeñar sus actividades con un comportamiento adecuado y de respeto;
- IV. Realizar, personalmente, la entrega de su informe mensual de actividades al Departamento, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes;
- V. Cumplir con la entrega de los documentos, datos de registro e informes mensuales en tiempo y forma;
- VI. Presentarse a desempeñar las actividades en el lugar de adscripción acordado, en los días y horarios que para tal efecto señale la Carta de Aceptación;
- VII. Cumplir con la normatividad dispuesta por la Dependencia receptora;
- VIII. Recoger, personalmente, la Carta de Terminación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- IX. Preservar, resguardar y actuar con estricta secrecía en el manejo de la información y documentación utilizada en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;
- X. Acreditar que cuenta con servicio médico que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al artículo 12 fracción III, de la Ley del Seguro Social, en caso de ser estudiante de escuela pública; o en su defecto, cuenten con servicio médico privado o certificado médico; y
- XI. Portar, en todo momento, la credencial que lo acredite como Prestador Activo.

## **CAPÍTULO VIII DE LA BAJA DEL SERVICIO.**

**Artículo 17.-** Son causas de baja del Servicio:

- I. Incumplir con los requisitos establecidos por el Departamento, o no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Incumplir con las actividades encomendadas por la o el Responsable Directo de la Dependencia receptora;
- III. Incurrir en faltas de integridad y honradez o participe en actos de violencia en contra de cualquier persona;
- IV. Causar daños materiales en los edificios, equipos, instrumentos y demás objetos relacionados con la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- V. Acudir a la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante;
- VI. Faltar más de 5 días consecutivos a su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, sin permiso, aviso y/o causa justificada;
- VII. Presentar 2 amonestaciones;

**Artículo 18.-** Las causales de amonestación son las siguientes:

- a) Faltar sin causa justificada;
- b) Retirarse de las instalaciones sin avisar a la o el Responsable Directo de la Dependencia receptora;
- c) Omitir presentar sus reportes de actividades en el término establecido;
- d) Realizar actos de indisciplina sin que éstos lleguen a ser causal de suspensión; y
- e) Realizar cualquier acción que contravenga al presente Reglamento y no llegue a ser causal de suspensión.

La Dirección, será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, a las que se refiere este Capítulo.

En caso de baja, la Dirección, deberá dar aviso, mediante oficio, a la Institución Educativa, indicando los motivos de la suspensión y solicitando que, en el término de dos días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, la o el Prestador, devuelva los materiales y demás útiles, que hayan sido proporcionados para la prestación de su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales.

En el caso de suspensión, el Departamento no validará las horas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, que hubiere realizado.

## CAPÍTULO IX

### ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Departamento de Reclutamiento, Capacitación y Desarrollo de Personal, además de las contenidas en el Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, las siguientes:

- I. Registrar los Proyectos del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, que cumplan con los objetivos del presente Reglamento;
- II. Registrar y realizar los expedientes de cada uno de las o los Prestadores del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- III. Formular los lineamientos de planeación, programación, ejecución, evaluación y control de los Proyectos del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- IV. Proporcionar a las y los Responsables Directos y a las Dependencias receptoras que soliciten Prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, la información y asesoría necesarias;
- V. Establecer los procesos de vinculación y seguimiento con las Instituciones Educativas que registran los Proyectos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, en la Administración Pública Centralizada;
- VI. Informar a las o los Responsables Directos y a las Dependencias Receptoras, sobre la aceptación de sus Proyectos y el número de alumnos asignados y llevar el control del registro de las y los Prestadores en cada uno de los Proyectos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- VII. Identificar el número de Prestadores por carrera para cada Proyecto de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- VIII. Difundir los Proyectos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- IX. Evaluar periódicamente los Proyectos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales y los procesos de las y los Prestadores, con el fin de mejorar la calidad de estos;

- X. Realizar la supervisión del desempeño de las y los Prestadores para verificar el cumplimiento de sus obligaciones en las áreas asignadas;
- XI. Elaborar para firma del Titular de la Dirección, la Carta de Aceptación, así como, la Carta de Terminación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, siempre y cuando, la o el Prestador haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- XII. Expedir a la o el Prestador, la credencial que lo acredite como Prestador activo de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada; y
- XIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras normas del funcionamiento y organización de la Administración Pública Centralizada.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS PROYECTOS PARA EL PROGRAMA ANUAL**

**Artículo 20.-** Los Proyectos que se realicen estarán referidos a las siguientes áreas:

- I. Salud;
- II. Educación, arte, cultura y deporte;
- III. Alimentación y nutrición;
- IV. Vivienda;
- V. Empleo y capacitación para el trabajo;
- VI. Apoyo a proyectos productivos;
- VII. Grupos vulnerables, con capacidades diferentes, infantes y tercera edad;
- VIII. Gobierno, justicia y seguridad pública;
- IX. Pueblos indígenas;
- X. Derechos humanos;
- XI. Política y planeación económica y social;
- XII. Infraestructura hidráulica y de saneamiento;
- XIII. Comercio, abasto y almacenamiento de productos básicos;
- XIV. Asistencia y seguridad social;
- XV. Medio ambiente;
- XVI. Desarrollo urbano;
- XVII. Desarrollo Tecnológico; y
- XVIII. Otras que sean de competencia Municipal.

**Artículo 21.-** Los Proyectos de Servicio, en todo caso, deberán incluir al menos los aspectos siguientes:

- a. Denominación;
- b. Justificación;
- c. Objetivos;
- d. Actividades;
- e. Lugar de realización;
- f. Duración y, en su caso, etapas;
- g. Perfiles profesionales;
- h. Número de participantes;
- i. Coordinador o coordinadores;
- j. Alcances de impacto social; y
- k. Evaluación del Proyecto.

### Transitorios

**Primero.-** Publíquese el presente Reglamento, en la "Gaceta Municipal" de Naucalpan de Juárez, México.

**Segundo.-** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" de Naucalpan de Juárez, México.

**Tercero.-** Se deberán de elaborar o adecuar los Proyectos de Servicio Social, en un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Cuarto.-** El presente Reglamento será de aplicación supletoria para la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; hasta en tanto que los Organismos que la integran, cuenten con su propio reglamento.

La presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, lo publicará y hará que se cumpla.

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**

## **Secretario del Ayuntamiento**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Lic. Susana Muñoz Martínez**  
Titular de la Dirección General Jurídica  
y Consultiva

**Dr. en D. Gabriel García Martínez**  
Titular de la Dirección General  
de Administración